



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 062-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 22 DE ENERO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Informe N°099-2015-GDUT-MPB, el Memorándum N° 0096-2015-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 041-2016-SGPTO-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen N° 017-2016-GPP-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°0048-2016-GAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal y el Memorándum N°046-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, relacionados a la **APROBACION DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO – TRANSFERENCIA FINANCIERA "TRABAJA PERU"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el Art. 6° establece "la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica presenta la información que se genera así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice:"Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces ,conforme lo establecido de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 23.2 del Artículo 23 de la directiva para la ejecución Presupuestaria (Directiva N°005-2010-EF/76.0), señala que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando la recaudación, captación y obtenido de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones Financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Art. 1°.- Objeto de la Ley:"La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con la diversas fases de los proyectos de inversión".

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su Original que tuve a mi disposición

ranca.....de.....



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, por Informe N°041-2016-SGPTO-MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto, pone de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 37-0007-AC-73, la Municipalidad Provincial de Barranca y el Programa "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos intensivos en mano de obra no calificada, además establecer las condiciones del cofinanciamiento del programa, propone la cadena de gastos para la incorporación Vía Crédito Suplementario de mayores fondos públicos en el Presupuesto año 2016.



Que, mediante Dictamen N°017-2016-GPP-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados al despacho de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el respectivo informe legal correspondiente al Crédito Suplementario – Transferencia Financiera "Trabaja Perú" solicitada.

Que, conforme se puede apreciar de los actuados, la Gerencia de Administración comunica que mediante convenio de ejecución de proyecto N° 37-0007-AL-73 se establecen las condiciones del cofinanciamiento que el programa otorgada a la Municipalidad Provincial de Barranca y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES EL CARMEN, SARITA COLONIA, SANTA MARIA, RAMOS Y LA PUNTA EN LA ZONA I DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA".



Asimismo, la sub Gerencia de Presupuesto, señala que mediante Resolución Ministerial N° 258-2015-TR, se aprueba para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES EL CARMEN, SARITA COLONIA, SANTA MARIA, RAMOS Y LA PUNTA EN LA ZONA I DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA", una suma de S/. 500,473.00 Soles.



Que, contando con el Dictamen N° 017-2016-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0048-2016-GAJ/MPB, del Asesor Legal, y el Memorándum N° 046-2016-GM-IPBG/MPB, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° (incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

AUTORIZASE la INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA EL AÑO FISCAL 2016, por un monto de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 NUEVOS SOLES (S/.500,473.00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente de Fto. : 4 Donaciones y Transferencias  
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional

S/. 500,473.00

TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO 4. 13

S/. 500,473.00

TOTAL INGRESOS

S/. 500,473.00



*[Handwritten signature]*

*"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 301294 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA		
Cat. Presupuestal	: 0073 Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú		
Proyecto	: 2098119 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES EL CARMEN, SARITA COLONIA, SANTA MARIA, RAMOS Y LA PUNTA EN LA ZONA I DEL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Inversión		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales		
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos Financieros	S/.	500,473.00
TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO 4.13		S/.	500,473.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		S/.	<b>500,473.00</b>



**ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la dirección General de Presupuesto Público, de Corresponder, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
*[Signature]*  
Karin...  
ranca... de...